

Nº 5787

1825.

Nº 5787

Cuentas del Consulado en sus diferentes
terminos año de 1823 y 24

Cuentas con Particulars.
Por Dros. de Sebos

Consulado 1823

TC
CAJ. 6
Doc. 13
Fol. 6

Indice

D. Joaquin Ramirez	f. 1.
D. Juan Jose Vsandibaras	id.
D. Navier Marquez de la Plata	id. b ^{ta}
D. Diego Solde	id.
D. Jose Arismendi	id.
Wadington. y Gren	2.
D. Manuel Rengifo	id.
D. Placido Alfaro por si, D. Jose Joaquin Ramirez, y D. Jose Aquino	id. b ^{ta}
D. Vicente Fernandez	id.
D. Estanislao Linche	3.
D. Juan Agustin Argore	id.
D. Antonio, y D. Luis Florez	id. b ^{ta}
D. ^a Jacoba Yoriga	id.
D. Profundo Dao	4.
D. Domingo Antonio Lopez	id.
D. Fabian Gomez	f. 1

1.
Don Fabian Gomez.

2
Deve Haber.

Por 160. p. adendo del dño. de igual n. de qq. se
debo conuido de 43 un. Cuy. en el Berg. Chi-
zabit que fondeo en 20. de Oct. del pres. año seg.
razon de la Aduana 26. de Nov. de 1823. 160.

Por 180. p. adendo del dño. de igual n. de qq. de debo
conuido de Valpar. en el B. Triens q fondeo en
6. de Mayo del pres. año, segun razon de las
Aduana 26. de Nov. de 1823. 180.

Por 270. p. adendo del dño. de igual n. de qq. se debo
conuido de Valpar. en la frag. Demis q fondeo
en 10. de Julio del corr. segun razon de la
Aduana 26. de Nov. de 1823. 270.

610.

Pasan por primera partida de Cargo al año entrante los Seiscientos Diez pesos. Con-
taduria de la Camara de Comercio de Lima. y Dñe. 51. de 1823.

D.ⁿ Joaquin Ramirez DEBE Haber.

1823. Por 311.^s 4. 4. oct. 1.^s que resultaron de existencia
 en deuda en la Cuenta del año anter.^{or} Venida
 en 31. de Diciembre de 1822 311. 4. 4.
 Con de Cuenta de Juan Jose Ramirez 311. 4. 4.

Los 311.^s 4. 4. oct. 1.^s que aparecen de deuda pend.^{te} pasan por primera partida de
 Cargo a la Cuenta del año entrante. Contaduria de la Camara de Comercio de
 Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D.ⁿ Juan Jose Vardibaras DEBE Haber.

1823. Por 28.^s que resultaron de existencia en deuda en la
 Cuenta del año anter.^{or} Venida en 31. de Dic. de 822 28.
 Mayo 2.^o Se abonon en mayor suma en Cargareme a Cuenta de
 una Sup. libranza de 3.377.^s 7. 1.^s dada en 18. de
 Abril de 823; la que quedo reducida a 2111.^s 6. 7.^s
 6. oct. 1.^s respecto a haberse unido los 28.^s a 1.238.^s
 2.^o oct. por drs. de trigo, y harina q. devia del Bergant.
 Salvador, y ambas componen 1.266.^s 2.^o oct. 1.^s 28.
 28. 28.

Es igual el Cargo con la Data. Contaduria de la Camara de Comercio de
 Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D.ⁿ Xavier Marquez de la Plata D^eve Haber.

1823. Por 214.^s 4.^s r. que resultaron de existencia en deuda en la Cuenta del año anterior venida en 31. de Dic. de 1822 214. 4.
 (Com. de cuenta de D. Juan Jose Saracá) 214. 4.

Pasan por primera partida de Cargo a D. Juan Jose Saracá q. se hizo cargo, los doscientos Catorce p. quatro r. Contad. a la Cam. e Com. de Lima, y Dic. 31. de 1823.

D.ⁿ Diego Goldie D^eve Haber.

1823. Por 1.345.^s 7.^s 2.^s out. adeudo del día de 1.345.
 qq. 30. #. de Sebo conducido de California en el Berg. Snipe que fondo en 23. de Octub. del año pp, segun la razon de la Aduana del Estado fecha 11. de Enero de 823. n..... 1.345. 7. 2.
 Enero 15. Entrega de los resueltos guarenta y cinco p. seis, y dos octav. r. 1.345. 7. 2.
 Por 1.145. p. 4. 4. r. adeudo al día de 1.145 qq. 27. #. de Sebo conducido en el Berg. Coron. Young seg. razon en la A. de 99. de Sep. 21. 1.145. 4. 4.
 Sept. 23. En este día entrega 1.145. 4. 4.
 2491. 3. 6. 2491. 3. 6.

Es igual el Cargo con la Data. Contaduría de la Camara de Comercio de Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D.ⁿ Jose Arismendi D^eve Haber.

1823. Por 748.^s 4.^s r. que resultaron de existencia en deuda en la Cuenta del año anterior venida en 31 de Diciembre de 1822. 748. 4.
 748. 4.

Los Setecientos guarenta y ocho p. quatro r. pasan por primera partida de Cargo al año entrante. Contaduría de la Camara de Comercio de Lima, y Diciembre 31. de 1823.

Waddington, y Gren DEBE Haver

1823. Por 450.^s. adeudo del dño. de igual n.º de
 qq. de Sebo conducido de California en la
 frag. Claudine, que fondeo en 2.º de Dic.
 del año pp., segun la razon de la C.ª du-
 na del Estado de N. de febrero de 823. 450.

Marzo 10. En este dia entrego los quatrocient. y cinq. p.^{ta} 450

450. 450.

Es igual el Cargo con la Data. Contaduria de la Camara de Comercio de Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D.ª Manuel Rengifo DEBE Haver

1823. Por 21. p. n. 6. s. s. adeudo del dño. de 21.
 qq. 9. n. de Sebo en 10. Lunon. condu-
 cido en la Corveta Peruana de Val-
 parayso, que fondeo en 1.º de Jul.º del
 año pp., segun razon de la C.ª duana fe-
 cha 16. de Mayo de 823. n. 021, 0. 6.

Marzo 17. En este dia entrego en Camd. de 1823. p. 1. n. 21. 0. 6.

21. 0. 6. 21. 0. 6.

Es igual el Cargo con la Data. Contaduria de la Camara de Comercio de Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D.ⁿ Plácido Alfaro por sí, por D. Jose Joaquin Ramir,
y por D. Jose Mariano Aguirre DEBE Haver.

1823.

Por 160.^s p. adendo del dro. de igual n.^o de
 qq. de Sebo Condicionado de Galp. de Se. en
 la frag. Perla (a) Osiris, que llevo al
 Callao en 2.^a de Septiemb. del año pp., se-
 gun la razon de la Aduana del Estado
 en 19.^a de Abril del pres. de 823, ve-
 nitro 135. q. con el n.

160.

Por 147.^s p. 4. 4. oit. n. por el dro. de 147. qq. 87.
 #. de Sebo de Cuenta de D. Joaq. Ra-
 mirer, segun dha. razon

147. 4. 4.

Por 50.^s p. adendado por igual n.^o de qq. de
 Sebo de Cuenta de D. Jose Mariano Agui-
 rre, segun dha. razon

50.

Junio 3.

Se entregaron trescientos siete p. quatro y qua-
 tro Octabos x. s. por las dos partidas p. m.

307. 4. 4.

357. 4. 4.

307. 4. 4.

Los Cincuenta pesos q. aparecen de resto pendiente en esta Cuenta los deve Don
 Jose Mariano Aguirre, a quien se le cargan en la nueva entrante. Contaduria
 de la Camara de Comercio de Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D.ⁿ Vicente Fernandez DEBE Haver

1823

Por 393.^s p. 2. 2. oit. s. q. resultaron de exis-
 tencia en deuda en la Cuenta del año an-
 terior venida en 31. de Dic. de 822.

393. 2. 2.

Mayo 16.

Entrego

393. 2. 2.

393. 2. 2.

393. 2. 2.

Se igual el Cargo con la Data. Contaduria de la Camara de Comercio de
 Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D^o Estanislao Linche. Debe Haver.

1823. Por 33.^s que resultaron de Extincia en deu-
da en la Cuenta del año anterior vencida
en 31. de Dic. de 822 33

Por 1.538.^s adeudo del dro. de igual n. de gq. de Sebo
Conducido de San Blas, y California en el Berg.
Nearhus que fondo en 8. de Abril del pres.
segun la razon de la Aduana 26. de Noviem-
bre de 1823. 1.538.

Los 1.571.^s de deuda pasan a la C. del año entrante. Contad. de la Cam. de Com. y Dre. 31. de 1823.

Don Francisco Agust. Argote Debe Haver.

1823. Por 251.^s l. i. adeudo del dro. de 251. gq. 48. n.
de Sebo conducido de California en el Berg.
San Francis Baring que fondo en 10. de
Enero, segun razon de la Aduana fecha
19. de Febrero de 823. 251. l.

Feb. 25. En este dia se abonaron los 251.^s l. i. a cuenta
de los 9.500. q. de Orden Suprema Comunicada
al Excmo. de Hacienda en 20. del cor. se
mandan abonar al Interes, y cargar al Estado
por cuenta de 34.500. p. imp. y 1.500. barriles
de arma, que vendio a dho. Estado, y Don
Juan Begg; cuya Orden se paso a la
Camara y a la Tesoreria p. los arrendos
respectivos = Vase el Inademo q. dice
al pie = Partidas erogadas a las Casas
Nacionales. 251. l.

Por 1.297.^s 6. r. adeudo del dro. de 1.297. gq. 77. n. de
Sebo conducido de California en el Berg. Juan
Begg. que fondo en 16. de Oct. del con. seg.
la razon de la Aduana fecha 26. de Mayo.
de 1823 1.297. 6.

Cargo	1.549. 2	251. l
Data	251. l	
Resta	1.297. 6	

Los Mil doscientos noventa y siete pesos, seis r. pasan por primera partida de Cargo a la Cuenta del año entrante. Contadur. de la Cam. y Com. de Lima, y Dre. 31. de 1823.

D.ⁿ Antonio y D. Luis Florez Debe Haber.

<u>1823.</u>	Por 36. ^s . 2. ^s . aduado del dño. de 36. qq. 25. ^h . de Sebo conducido de Valpar. en el Bergant. Carmen que fondeo en 9. de Enero de 823, segun la razon de la Comad. de la Aduana en 10. de febrero. n 36. 2.		
Marzo 3.	En este dia entrego	" " "	36. 2.
		<u>36. 2.</u>	<u>36. 2.</u>

Es igual el Cargo con la Data. Contaduria de la Camara de Comercio de Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D.^a Jacoba Viquega Debe Haber.

<u>1823.</u>	Por 38. ^s . aduado del dño. de igual n. de qq. de Sebo conducido de Valp. en el Bergant. Carmen que fondeo en 9. de Enero de 823., segun la razon de la Aduana del Estado fecha 19. de feb. n 38.		
Abril 29.	En este dia entrego	" " "	38.
		<u>38.</u>	<u>38.</u>

Es igual el Cargo con la Data. Contaduria de la Camara de Comercio de Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D.ⁿ Rosendo Lau Debe Haver

<u>1823.</u>	Por \$264. ^s 1. y 4. oir. ^s adendo del dño. de \$264. gg. 17. n. de Sebo con- ducido de Suayaquil en el Bergamin Diadema que fondo en 16. de Eq. segun. la razon de la Aduana del Estado de 16. de Enero del presente año de 1823.	\$264. 1. 4.	
Feb. ^o 1. ^o	En este dia entregó		500
id. 18.	En este dia entregó		764. 1. 4.
		<u>\$264. 1. 4.</u>	<u>\$264. 1. 4.</u>

Es igual el Cargo con la Data. Contaduria de la Camara de Comercio de Lima, y Diciembre 31. de 1823.

D.ⁿ Domingo Ant.^o Lopez Debe Haver

<u>1823.</u>	Por Dascientos cuarenta y tres p. ^{veinte y d.} adendo al dño. de 243. gg. 62. 10. en Sebo conducido en Calparayro en el Berg. Juana seg. ⁿ razon a la Aduana 7. de Junio en 1823. al dño. N ^o 72. y a esta oficina N.	243. 5.	
Junio 7.	En dño. dia entregó D. ⁿ Fran. Montellanos los Dascientos cuarenta y tres p. circord.		243. 5.
		<u>243. 5.</u>	<u>243. 5.</u>

Es igual el Cargo con la Data. Contaduria de la Camara de Comercio de Lima, y Diciembre 31. de 1823.